



la subasta de los cobertores de granos y sus derivados de uso obligatorio. A su entera discreción que dichos ingresos los considere como tanto por judicial como por intereses de este municipio, lo que la autorización del Sr. Gobernador Civil de esta provincia para la transferencia de ingresos que se solicitó de dicha Superior Autoridad en su aut.º de 10, capítulo 6.º del presupuesto corriente, fue concedida por la misma en 20 de Enero del presente año y la subasta en 13 del actual y como consecuencia que esta Corporación y Junta Municipal se fundaban para la realización del nuevo ingreso en las recaudaciones de granos, uvas y caldos y habiéndose transcurrido con exceso todas estas transacciones, por haberse irrealizables por lo alcanzado de la época, no quedando más que evitar mayor de exigencia de endeudamiento y 2.º que en todo caso de ser aceptable y se recaudara dicha imputación por exclusión transición, en caso de beneficiar el presupuesto de ingresos resultaría con cargo al ele. gator por la necesidad de personal y utensilios y no tener consideración en el presupuesto, si en caso se debe de meditar el asunto y mediar en cuanto a lo que más se refiera al este municipio. Dos meses de haber hecho uso de la palabra varios Señores Concejales acordó el Ayuntamiento por unanimidad el día siete conforme con las razones expuestas por el Sr. Presidente, para que habiendo intervenido la Junta Municipal en 26 de Noviembre último para la autorización de este crédito, que se otorga a dichos Señores para el día 27 del actual y unidos todos se acuerde lo que más se beneficiara sea para este municipio. Y no habiendo más asuntos de que ocuparse en esta sesión, el Sr. Presidente la levanta; entendiéndose esta acta que firmen los Señores presentes que soban, de que como Secretario, Certifico.

Manuel Medina

Severiano Zapata

Juan.º Galvies

Joaquín Ferriz

